

**ACTA N° 206 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2009
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas 30 minutos de la mañana (9:30 a.m.) del **JUEVES 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo; **LIC. JULIO SANZ**, Sub Secretario de Estado de Trabajo; **DR. SABINO BAEZ**, **LIC. ADALGISA PUJOLS**, Titular y Suplente Representantes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); **LIC. DRA. ALTAGRACIA LIBE MEDINA**, Suplente Representante del Colegio Médico Dominicano; **SRA. ARGENTINA ABREU**, Suplente Representante Sector Salud; **LIC. YUDITH CASTILLO** y **LIC. JOEL SANTOS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. JAIME AYBAR**, **LIC. CIRCE ALMANZAR**, **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. SERGIDO CASTILLO** y **SR. ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. OLIMPIA CONTRERAS** y **SOL AMANTINA DELGADO**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. CANDIDA REYES** y **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTE**; Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO** y **AMARILIS DANAE**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE** y **MERCEDES CANALDA**, Titular y Suplente Representantes de la Microempresa; y la **ING. YLSE MENA DE RODRIGUEZ**, Gerente General del CNSS.

Presentaron excusas los/las Consejeros/as: **Rosa María Suárez**, **Anatalio Aquino**, **Espesidón Villa** y **Francisca Jiménez**.

Estuvieron presentes en calidad de invitados el **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Subgerente General del CNSS; **LUÍS PAULINO**, Contralor del CNSS; Dr. Porfirio Hernández, Asesor Legal Externo del CNSS y el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social.

Comprobado el quórum reglamentario el **DR. MAX PUIG**, Presidente del CNSS, declaró abierta la sesión y sometió a aprobación la siguiente:

AGENDA:

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinarias 203 del 12/03/09 y 204 del 19/03/09 (**Resolutivo**).
2. Juramentación Suplente Representante Profesionales y Técnicos (Arq. José Ernesto Simó Fuertes).
3. Informes Comisiones Permanentes y Especiales:

a) Comisión Permanente de Salud:

- i. Informe sobre Plan de Servicios de salud a los Pensionados y Jubilados de la SEH. (Resolución 204-01 d/f 19/03/ 2009 y 205-06 del 02/04/09) **(Resolutivo)**.
4. Informe Tesorería de la Seguridad Social sobre Situación cotizantes con salarios por debajo al Salario Mínimo Cotizable. (Resolución No. 204-04 d/f 19/03/2009). **(Resolutivo)**.
5. Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer (cada una por separado) contra Acto Administrativo SIPEN del 27 de marzo del 2009 que "dispone el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA". **(Resolutivo)**.
6. Informe Gerencia General sobre monitoreo cumplimiento Proceso Traspaso Afiliados de CCI al Sistema de Reparto. (Resoluciones 189-06 y 201-07) **(Informativo)**.
7. Turno Libre.

Presentación de Temas:

El **Presidente del CNSS** dio inicio a la Sesión sometiendo a la consideración de los presentes el Orden del Día.

La **Consejera Amarilis Danae** solicitó que el punto 6 se conociera como 5.

El **Consejero Sergido Castillo** solicitó agregar un punto b en el turno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **Presidente del CNSS** apuntó que desde que asumió la Presidencia del CNSS ha insistido que los puntos que sean resolutivos deben estar consignados en la Agenda, y prefirió que en caso de que lo solicitado tenga carácter resolutivo se posponga para otra sesión.

El **Consejero Julio Sanz** solicitó un turno libre para presentar el tema de la Comisión de PFI, ya que hay un tema que deberá ser conocido en una sesión extraordinaria por la importancia del mismo.

Finalizadas estas puntualizaciones, el **Presidente del CNSS** dio paso al conocimiento y aprobación de las Actas consignadas en la Agenda como Punto 1.

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinarias 203 del 12/03/09 y 204 del 19/03/09 **(Resolutivo:)**

El **Presidente del CNSS** sometió la aprobación de las Actas 203 y 204, de las cuales fue aprobada el Acta 203, y a solicitud del Sector Empleador fue pospuesta la aprobación del Acta 204.

Resolución No. 206-01: Se aprueba el Acta No. 203 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del CNSS, celebrada en fecha 12 de marzo del 2009, con las observaciones realizadas.

2.- Juramentación Suplente Representante Profesionales y Técnicos (Arq. José Ernesto Simó Fuertes).

El **Presidente del CNSS** dio paso a la juramentación del nuevo Representante Suplente de los Profesionales y Técnicos, Arquitecto José Ernesto Simó Fuertes, acto seguido la **Gerente General** colocó al nuevo integrante el PIN de Membresía del CNSS.

3.- Informes Comisiones Permanentes y Especiales:

b) Comisión Permanente de Salud:

i. Informe sobre Plan de Servicios de salud a los Pensionados y Jubilados de la SEH. (Resolución 204-01 d/f 19/03/ 2009 y 205-06 del 02/04/09) (Resolutivo)

El **Presidente del CNSS** introdujo el tema y cedió la palabra al **Consejero Julio Sanz**, en condición de Suplente de la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud, Lic. Rosa María Suárez.

El **Consejero Julio Sanz** expresó que no hubo consenso entre los Miembros de la Comisión, por lo que no se presentó recomendación por escrito. En vista de este planteamiento el **Presidente del CNSS** concedió oportunidad a los demás Miembros de dicha Comisión para que ampliaran las exposiciones.

El **Consejero Jaime Aybar** aclaró que no es que no hubo consenso, sino que a través del mandato del Consejo se instruyó que la Comisión Permanente de Salud escuchara las inquietudes de la Federación de Pensionados y fruto de lo conversado con ellos y el desenvolvimiento de la reunión sostenida, en la que se dieron una serie de incidentes, no se concluyó el tema, porque los elementos que trajeron a la mesa los representantes de los pensionados preocupó a todos los miembros de la Comisión y se entendió que había que armonizar los argumentos expuestos ante el Consejo.

Procedió a hacer un recuento e informó que vino una asistencia de unas 11 personas miembros de la Federación que agrupan a los pensionados que son cubiertos por la SEH y otros que no eran funcionarios representativos de federaciones ni de asociaciones, pero sí pensionados de Hacienda que habían presentado inquietudes a la Gerencia General y que también fueron invitados a la reunión. Este grupo, sobre todos los pensionados del IDSS, que es liderado por una persona que también preside la Federación de Asociaciones, se manifestó de manera muy aireada frente a la propuesta que se planteó, manifestando que desde su punto de vista debía haber una cobertura amplia del núcleo familiar, así como su disposición a que se les hiciera descuento si se beneficiaba a sus dependientes,

establecían como aspecto obligatorio que tuvieran libre elección. Manifestaron tener un programa de CDE con una ARS Privada y se les explicó que quedaban fuera los que tenían cobertura de salud, pero argumentaron que ese plan funciona casi como un seguro de emergencia, adicionalmente alegó que como Presidente no aceptaba y rechazaba esa propuesta y hasta amenazó con traer un grupo de pensionados a amotinarse ante el CNSS, pues entendía que el plan ofertado era de bajo costo.

3

Advirtió que al Sector Empleador le preocupó que ellos no quisieran el producto, lo que crea una situación difícil, pero así cerró la reunión y pidieron a la Comisión que se les permitiera reunirse y responder con un planteamiento de la totalidad de los miembros de cada una de sus asociaciones y/o federaciones.

El **Consejero Sergido Castillo** felicitó nueva vez la decisión que tomó el Consejo al resolver escuchar a la Federación de Pensionados que aglutina la población a referida en la Agenda y a cuya población va a beneficiar el plan que se está discutiendo. Informó estar al tanto de la situación que se estaba dando con los pensionados y la posición que ellos habían externado, conscientes de la necesidad de que este plan de pensionados abarque el plan de salud y conscientes que los recursos están depositados y que se está aperturando cuentas con el propósito de sacarles utilidad, lo cual no fue el propósito del Estado, sino ofrecer el servicio que señala el proyecto, por lo que solicitó a la Gerente General que le permitiera reunirse con los pensionados y así lo hizo.

Phm

2

Señaló que el tema fue discutido con el Subgerente General del CNSS, y que como resultado de la reunión sostenida se logró que los pensionados acogieran el Plan Piloto y que el otro aspecto de incluir los familiares sería un tema que se tomaría más adelante, lo cual se iría trabajando para que el Estado aparte más recursos, a fin de que en el 2010 el núcleo familiar esté incluido.

cf

2

Consideró que los pensionados estaban desinformados y desconocían aspectos importantes como la oferta del Catálogo de Prestaciones del Plan, como la liberación del copago, el derecho a la Canasta del PDSS, incluso con algunas conquistas más amplias que el mismo PDSS. En tal sentido, manifestó que el Sector Laboral levanta la bandera y consideró que el proyecto debe ser aprobado sin dilación.

oce

2

sermo

2

La **Consejera Yudith Castillo** preguntó que cuál era la reflexión que el Sector Gubernamental había hecho después de que la Comisión de Salud hizo el trabajo de investigación. Manifestó preocupación por dos aspectos: La no inclusión de los familiares en el plan de servicios propuesto y la no libertad de elección del pensionado en la propuesta que se presenta; ambos elementos son claramente violatorios de la Ley 87-01. Los mismos pensionados han cuestionado de cómo podían aportar igual que los empleados, es decir, un 2.88% cuando recibirían menos beneficios y los ofertados, no cubrirían al núcleo familiar que es un elemento fundamental de la Ley.

Agregó que la Ley indica cuáles son los beneficiarios del Sistema en el inciso A del Artículo 3 del cual dio lectura íntegra. En síntesis, los planteamientos expuestos por la delegación de pensionados que visitó la Comisión, son jurídicamente correctos.

En cuanto al punto de la libre elección, enfatizó que los pensionados estarían recibiendo el servicio de una ARS donde no necesariamente están satisfechos y no recibirían servicios

2

2

2

2

de manera provisional, sino que deberían mantenerse en la misma para siempre, estén o no de acuerdo con la calidad de los servicios. Lo que ellos están diciendo se traduce en que lamentablemente la propuesta no cumple con el Artículo 3 de la Ley 87-01, que habla de la libertad de elección. Hay otros elementos que llaman la atención y por eso preguntó al Sector Gubernamental cual es la posición técnica sobre esas inquietudes que ellos manifestaron.

El **Consejero Julio Sanz** respondió que en primer lugar hay que recordar que el problema que mantiene discutiendo el asunto es que el Estado quiere subsanar la omisión del legislador haciendo una propuesta de un Régimen Especial que por haber sido omitido no se le puede dar respuesta total y se puede aducir al principio de la gradualidad; ó sea, se empieza a resolver parcialmente. La libre elección es algo que puede discutirse y ahora no hay elección, en consecuencia la propuesta no les permite que tengan elección porque están fuera del plan de salud y por lo tanto no tienen la opción de pasar de una ARS a otra, porque no están en ninguna.

Saludó la intervención del Sector Laboral, porque piensa que un sector no puede negarse a recibir una parte de lo que le corresponde alegando que no se le está dando todo porque sería irracional y saludó el cambio de actitud de los pensionados porque con ella no les cierran las puertas a sus afiliados o por lo menos se empieza a hacer justicia con ellos.

La **Consejera Adalgisa Pujols** manifestó que gran parte de su inquietud queda contestada con la intervención del Consejero Sergido Castillo, pues manifestó que los Pensionados acogerán la propuesta hecha por el Sector Gubernamental y comprendieron que el principio de la gradualidad de la Ley se irá acondicionando. Felicitó los pasos dados por el Subgerente y el Consejero Sergido Castillo.

La **Consejera Circe Almánzar** informó que el Sector Empleador sostuvo una reunión con varios funcionarios del Sistema para tratar de llegar a un acuerdo sobre el tema y explicar las preocupaciones que tiene su sector sobre el mismo. Dijo que a lo interno de su sector se ha analizado varias veces la propuesta de crear un Régimen Especial y que, ante las implicaciones legales que tendría la misma, han acordado presentar dos propuestas ante el CNSS.

La primera es que a pesar de que comparten que los pensionados tengan una cobertura de servicios de salud, como Sector Empleador consideran que dichos pensionados, muchos de los cuales pertenecían al sector privado, pasaron a la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) por un acuerdo arribado cuando se inició el SDSS, por lo que esos pensionados están a cargo de la SEH, quien tiene la responsabilidad de pagarles dentro de su sistema, como lo hacen normalmente a través de un pago electrónico y que según lo acordado es al IDSS a quien le corresponde actualmente prestar los servicios de salud a dichos pensionados. La SEH tiene el contacto directo con esos pensionados, pero también tiene la responsabilidad de buscarle salida a cualquier necesidad en ellos puedan tener. Por ello se preguntaron qué pasaría con una persona que no está dentro de esos pensionados de la SEH sino que está pensionada por otro lado y no tiene servicios de salud, la respuesta es que esos pensionados tendrían que contratar un plan voluntario con una ARS, como lo oferta SeNaSa en este momento. En consecuencia, el Sector Empleador ha cuestionado el por qué en lugar de la propuesta de crear un régimen especial, no se contempló la contratación por parte de la misma Hacienda de un seguro voluntario con SeNaSa, SEMMA

SP

Phen

7

pt

dem

as

11

11

e IDSS bajo las mismas modalidades planteadas en la propuesta, ya que tales planes se ajustarían a las condiciones que establezca el contratante; igual como se hacían las iguales médicas, cuando la cobertura era la negociada entre la empresa y la ARS.

Agregó que cuando se conversó con los funcionarios, éstos afirmaron que el interés del Estado era que los pensionados entraran al Sistema y que a través del plan voluntario los mismos quedarían fuera del Sistema, pero no se entiende cómo se puede fortalecer el Sistema con una modalidad que no está contemplada en la Ley de Seguridad Social, porque la propuesta se refiere a un régimen nuevo, no contemplado dentro de los regímenes establecidos en la Ley 87-01 que rige al CNSS; y reiteró que la contratación de un Plan de Salud voluntario ofrecería los mismos resultados que el Plan aducido por el Sector Gobierno, no se violaría la Ley y los pensionados tendrían el seguro de salud exactamente igual a como se está planteando, que es el objetivo a lograr.

Continuó exponiendo, que frente a la resistencia mostrada por el sector Gubernamental sobre la propuesta antes expuesta bajo el argumento de que lo que se quiere es fortalecer el SDDS, el Sector Empleador decidió plantear otra propuesta alternativa que consistiría en que los pensionados entren al Régimen Subsidiado. Agregó que dicha propuesta está basada en lo que estipula la Ley 87-01, para lo que leyó íntegramente lo establecido en el Artículo 125 que lee: Serán beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado:

- a) Los desempleados, urbanos y rurales, así como sus familiares;
- b) Los discapacitados, urbanos y rurales, siempre que no dependan económicamente de un padre o tutor afiliado a otro régimen y tengan derecho a ser protegido en otro régimen;
- c) Los indigentes, urbanos y rurales, así como sus familiares, bajo las modalidades solidarias que establecerá el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Enfatizó la lectura del Párrafo I que dice: "El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) establecerá los criterios e indicadores para determinar la población que clasifica para el Régimen Subsidiado".

Aseveró que el argumento de los funcionarios, contrario a la propuesta del Sector Empleador, fue primeramente que el Régimen Subsidiado tiene como única ARS a SeNaSa y es cierto, porque es la ARS señalada para dar cobertura a los afiliados del Régimen Subsidiado; pero alegó que esto reforzaría el interés del Estado en fortalecer el SeNaSa. Adicionalmente enmarcó que no se entiende que los pensionados sean desempleados, para lo cual leyó íntegramente el Artículo 7 de la Ley 87-01.

Se preguntó porqué no contemplar el Régimen Subsidiado para los pensionados, y por el contrario se pretende crear un Régimen Especial con un presupuesto que el Estado erogaría por un año, que en realidad serviría para apenas 7 meses, ya que nos encontramos en el mes de abril y que no está contemplado en la Ley, cuando tendrían más beneficios en el Régimen Subsidiado y se le daría cobertura a los familiares y dependientes; cuestionó por qué no se piensa que esas personas caben en el Régimen Subsidiado.

Expresó que la Ley está ahí para cumplir con sus disposiciones e invitó a no ser tan creativos fuera de la Ley sino dentro de ella, porque la misma debe estar para que se cumpla. No entiende por qué no se puede ser creativo dentro de un Régimen que existe como el Subsidiado, basado en un párrafo que le otorga la facultad al CNSS de establecer los criterios para la población que va a estar sujeta a dicho Régimen y en cambio se pretende vulnerar la Ley, creando un Régimen Especial para el cual el CNSS no tiene

facultad ni competencia para ello. Invitó a todos los presentes a hacer las cosas dentro del marco de la Ley, solamente con un poco de apertura mental. Afirmó estar segura de que los Pensionados se sentirían mejor si les dijeran que estarán en el Régimen Subsidiado junto con su familia, sin importar que no tenga libre elección, porque según informó el Consejero Aybar, ellos dijeron que prefieren no tener seguro de salud si su pareja no lo tiene. Apeló a que el Consejo no tome decisiones contrarias a la Ley 87-01, porque individualmente cada consejero es responsable penalmente de todas las acciones que se adoptan en el Pleno y podríamos vernos comprometidos con una decisión que vulnere la Ley.

La **Consejera Altagracia Libe** apreció lo dicho por la Consejera Circe, pero enfatizó que lo dicho por ella está contenido en el Artículo 123 de la Ley, que dice quienes son beneficiarios del Régimen Contributivo, porque en todos los regímenes lo dice. Leyó íntegramente la letra "d" del citado Artículo. Especificó que la persona queda pensionada en el Régimen bajo cual fue cubierto en su tiempo de producción y que en un principio se decía que los pensionados estaban fuera de la ley, pero afirmó que la Ley se creó porque el Sistema que había no era eficiente y que su finalidad es proteger a todos los residentes en la República Dominicana, por lo cual se cae todo argumento de que los pensionados están fuera de la Ley 87-01 y para ello en el Artículo 5 se reafirma ese principio de universalidad. Refirió que en su pasada intervención solicitó que no se argumentara que los pensionados estaban fuera de la Ley.

Observó que lo que podría haber es cierta discrepancia y que la Ley dice al final de cada párrafo que el CNSS es el responsable de crear las normas, y establecerá los criterios e indicadores.

El **Consejero Jesús Navarro** dijo que las discusiones niegan la esencia del sentido de este Consejo, porque la ley 87-01 es de carácter universal y es el primer concepto que tiene que tomarse en cuenta, y según las discusiones se debaten aspectos para que ese carácter universal no exista. Observó como contraproducente que haya sectores que cuando se ejecuta o se planifica una política aleguen que se está en contra de la Ley, cuando la misma es de carácter universal.

Infirió que un segundo elemento es que hay miles y miles de dependientes de pensionados que están en el Régimen Subsidiado, por lo que si se trata de apegarse a fortalecer el Sistema se ha hecho una propuesta que abarca la cobertura, y bajo la modalidad de plan piloto para ver el concepto de gradualidad, que después la experiencia adquirida a través del ejercicio se comprobará si la cobertura necesita modificación.

Le resultó extraño que se esté planteando que los pensionados de la SEH vayan al Subsidiado, sabiendo que los pensionados no califican y por eso se abocó a una discusión para establecer en que Régimen debe ubicarse. Refirió que es impostergable la aprobación del Plan y saludó la propuesta del Sector Laboral y propuso que el asunto se planteó que se someta definitivamente y se apruebe.

La **Consejera Yudith Castillo** hizo la pregunta a la Presidencia del Consejo sobre la posición que tiene de las propuestas formales presentadas por el Sector Empleador, formuladas a raíz de las consultas internas que hicieron en su Sector a través de las discusiones y basadas en el punto común de que estas personas deben recibir servicios de salud. Se permitió resumir ambas propuestas: la primera es que el Estado adquiera una plan voluntario para los pensionados bajo la misma modalidad que ellos han contemplado en su

propuesta de Régimen especial, o sea una contratación directa con SeNaSa, IDSS y SEMMA y con el aporte que se les descontaría a los afiliados; la segunda, en caso de no ser acogida la primera, es que se estudie la posibilidad de que los pensionados de la SEH estén dentro del Régimen Subsidiado, que entendemos es una alternativa que tiene el Consejo en el día de hoy.

El **Consejero Sergio Castillo** manifestó que hay que apelar el carácter humano de las cosas y se preguntó porqué este honorable Consejo se gasta recursos en pagar honorarios al Consultor Externo que recibe un salario por sus funciones y porqué se gasta recursos en pedir opiniones legales a temas interesantes. Señaló que a título personal está de acuerdo con la opinión dada por el Asesor Legal Externo basado en el Artículo 35 de la Ley, que dice: *"Los sistemas de pensiones, se lee en otra disposición de la Ley, establecen que las pensiones otorgadas en virtud de las Leyes 1896 y 379 mantendrán su vigencia para los actuales pensionados y jubilados, para los afiliados en proceso de retiro (art. 35). Los actuales pensionados y jubilados, al momento de la promulgación de la Ley 87-01, bajo el amparo de las disposiciones de las leyes 1896 y 379 u otros mandatos legales existentes, continuarán disfrutando su pensión actual. Es decir, su status no cambia (art. 43, párrafo I). Continuó leyendo "El párrafo III del mismo texto manda y ordena que el Estado Dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, pagará regularmente a los pensionados bajo las disposiciones de las leyes 379-81 y 1896-48. El mismo texto establece la forma y modo de pago".*

Porqué para pensión hay derechos adquiridos, entonces también para salud, donde los actuales pensionados también están protegidos por la Ley de Seguridad Social. Felicitó al Dr. Porfirio Hernández por haber facilitado sabiamente esta opinión; pero sin embargo no comparte la opinión que ofrece el Dr. Milton Ray Guevara, primer Presidente de este Consejo que establece a su juicio *"El Consejo Nacional de Seguridad Social tiene la facultad normativa para crear un Régimen adicional con carácter transitorio que reglamente la cobertura en salud de ese grupo poblacional en atención a los dispuesto en los literales "a" y "b" en el Artículo 22 de la Ley 87-01 relativo a las funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social"* terminó la cita.

Es decir, el CNSS tiene la facultad de crear todas las prerrogativas de lugar con el propósito de tener toda la cobertura y mejorar las condiciones de vida de la población de la República Dominicana. En ese mismo sentido le da facultad al CNSS y dice que el Estado es garante de mejorar las condiciones de vida desde que la persona nace hasta que muere. Manifestó que le gustaría que la familia de esos pensionados esté protegida, pero recordó que los recursos que existen en el momento son 210 MM que sólo alcanzan para cubrir esos pensionados. Se preguntó si el CNSS permitirá que esos recursos que han sido puestos en la ley de gastos públicos no se apliquen y que no sean beneficiados esos 79 mil pensionados porque no pertenecen a ninguno de los tres regímenes, cuando el Consejo puede comenzar a cubrirlos en esta primera etapa.

Adujo que el CNSS conoce la disposición del Estado de ejecutar el Proyecto y enfatizó que con una resolución se devolvería la institucionalidad al Consejo, pues si se permite que el Estado unilateralmente haga las cosas se contribuiría a repetir incidentes históricos negativos. Solicitó no permitir que por una posición no adecuada este proyecto sea aprobado en otro escenario.

La **Gerente General** precisó que este es un proyecto que nació en octubre del año pasado en la Gerencia General, la cual trabajó con mucho esfuerzo y presión para que se asignaran los fondos para el proyecto. Recordó la existencia de las limitaciones presupuestarias que

tiene el Estado, y refirió que esos fondos podrían cubrir faltantes que tiene en otros renglones, pero no sería justo dejar sin servicio de salud a un grupo de personas.

Expresó que todos han argumentado sus puntos de vista legales y emocionales con relación al proyecto y consideró que todos tienen sus razones, porque han leído parte de los articulados de la Ley y han defendido sus posiciones. Refirió que en los articulados leídos, hay verdad y cosas que no encajan; y agregó que desde hace dos meses en el CNSS están los fondos disponibles para el Plan de Salud para pensionados de la SEH y que en medio de esta coyuntura social y de crisis económica, no sólo del país, sino mundial, es bueno llevar aliento a estas personas. Afirmó que ciertamente no está precisado en la Ley con claridad meridiana a qué Régimen pertenecen estos pensionados, pero que son derechos adquiridos y por haber entrado una ley nueva no puede olvidarse su existencia, por no especificarse en qué Régimen están protegidos.

Señaló como responsabilidad del Órgano Rector legislar por el simple hecho de que no fue especificado con claridad en qué Régimen estarían protegidos los pensionados de las leyes anteriores de la Ley 87-01 y éstos pudieran estar en cualquiera de los tres, pero no está especificado. Explicó que el CNSS puede tomar decisiones transitoriamente y tiene potestad para eso, además de que ya se cuenta con recursos hasta diciembre, por lo que propuso iniciar el Plan de Salud como fue presentado y que en octubre sea verifiquen cuáles son los pensionados que están incluidos y se vea la frecuencia y uso de los servicios contemplados, pues a la vez se permite que el Consejo evalúe y a la Gerencia ir haciendo el análisis de inclusión de los dependientes de ese segmento poblacional, que ya va a estar inscrito y registrado, y se puede comenzar a hacer un tipo de encuesta a cada uno de ellos para saber cuáles son sus dependientes e intuyó que no todos los que están en la lista van a pedir inclusión de dependientes, a la vez que resaltó que muchos de los nombres que figuran en la nómina de la SEH son personas que fallecieron, pero que sus familiares cobran su salario, pero no van a ir a buscar una tarjeta del seguro, porque hay todo un procedimiento establecido dentro de la propuesta, que establece que tienen que registrarse y tienen que tener su carnet para disfrutar de los beneficios, por lo que no todos van a estar ahí y por olfato financiero aseguró que habrá un colchón financiero que se puede administrar.

Reiteró que en octubre se puede revisar el comportamiento del Proyecto, para definir el nivel de dependientes y ver el costo de las ARS que están incluidas, porque no se puede perjudicar a las ARS, ya que a lo mejor el costo del Plan es más alto. Recalcó que el Consejo tiene facultad legal, y todo el pleno ha leído la propuesta, que tal y como sucedió para iniciar el SFS que no estaba dentro de la ley y lo que se hizo fue por un acuerdo entre las partes para poder iniciar el PDSS y se acomodó y está funcionando.

Invitó que el tema sea aprobado por el Consejo, que es el que representa la Ley, y exhortó a trabajarlo y a definirlo dentro de la Ley, porque esa es la función primordial del Consejo hacer que la población se sienta a gusto dentro del marco de la Ley y su alcance dentro de una gradualidad que también se contempló en la Ley. Esto es un llamado a reflexión que este proyecto salga dentro del marco del Consejo con una revisión periódica de 6 meses y luego una modificación propuesta por el mismo Consejo para incluirlo con claridad dentro de la Ley.

El **Presidente del CNSS** expresó el punto de vista del Estado, apuntando que el nuevo SDSS comenzó en el 2001 con la Ley 87-01 y progresivamente se ha ido construyendo el

indicó que se discutía cómo proveer a los pensionados pagados vía Hacienda de los beneficios de servicios de salud, luego de 8 años de espera; espera que el CNSS puede seguir prolongando, pero que también puede finalizar con la toma de una decisión.

Recordó que es interés del Estado que se decida lo antes posible y refirió que una parte de los pensionados han seguido recibiendo el servicio del IDSS, pero sin que el IDSS reciba ingresos para cubrirlos. Se han esgrimido muchos puntos de vistas y tratando de ver las cosas con mayor claridad el Consejo ha hecho las consultas legales. De las Opiniones legales que se han recibido, el sector Gubernamental comparte la opinión del Dr. Milton Ray Guevara que dice *"que los pensionados y jubilados que actualmente reciben su pensión a través de la SEH y que no están activos para el Régimen Contributivo, o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) no pertenecen a ninguno de los regímenes de financiamiento establecidos en el artículo 7 de la Ley 87-01; esto se debe a lo expresado de que hubo una omisión de parte del legislador pero no quiere decir que excluye a estas personas de los beneficios del Sistema porque deben acogerse a lo establecido en el Art. 3 de la Ley que son los principios rectores de la Seguridad Social y que tienen un carácter general; es decir son supra disposiciones, que indican que aunque algún grupo específico no haya sido incluido, no es razón para excluirlos de los beneficios"*. Agregó que tl como la Dra. Libe pronunció, todos los residentes en la República Dominicana están cubiertos por el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En segundo lugar, en la misma consulta se establece que *"la categoría de pensionado o jubilado no se contempla en los sujetos jurídicos en los Regímenes Contributivo, Subsidiado y Contributivo Subsidiado porque la ley se aplica a personas que estén efectivamente prestando un servicio público o privado, remunerado, a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, desempleados, discapacitados, indigentes, profesionales y técnicos independientes y trabajadores por cuenta propia con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo nacional"* y es lo que conduce al Consultor a opinar que *"los jubilados de la Secretaría de Estado de Hacienda, deben ser incluidos en un Régimen Especial Transitorio, cuyos principios, reglas, contenido, limitaciones y duración sean claramente establecidos por Resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social"*.

En ese sentido, consideró que el CNSS no viola la Ley al recomendar que el CNSS tome las disposiciones que correspondan para que no haya ningún dominicano ni residente legal en el territorio nacional que quede privado de los beneficios de la Seguridad Social. Recordó y leyó íntegramente lo dicho en el acápite b del Art. 22 de la Ley 87-01 sobre las funciones del CNSS que establece que el CNSS tiene la facultad para realizar todos los estudios correspondientes para que estén privados del beneficio de la SS. Es por eso que el Consultor en el punto 5 de sus consideraciones finales expresa que el *"Consejo Nacional de Seguridad Social tiene la facultad normativa para crear un Régimen adicional con carácter transitorio que reglamente la cobertura en salud de ese grupo poblacional en atención a lo dispuesto en los literales a y b del artículo 22 de la Ley 87-01, relativo a las funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social"*.

Concluyó la lectura de la opinión del Consultor *"No se puede obviar que todavía el proceso de desarrollo del Sistema Dominicano de la Seguridad Social está en un periodo de transición, por lo cual, se explica que se puedan presentar situaciones no previstas literalmente por la ley, que perjudiquen, como en la especie, a personas que durante largos*

SD

años prestaron sus servicios a la sociedad dominicana en el sector público o privado, lo que justifica adicionalmente la necesaria intervención del Organismo Rector de la Seguridad Social Dominicana”.

“El Estado Dominicano, al asumir el costo mayor del financiamiento para que esos ciudadanos puedan ser cubiertos con el Seguro Familiar de Salud, hace honor a lo dispuesto en nuestra Carta Magna en su artículo 8, numeral 17, párrafo segundo, según el cual, “El Estado prestará su protección y asistencia a los ancianos en la forma que determine la ley, de manera que se preserve su salud y se asegure su bienestar”.”

Señaló que el Sector Gubernamental, preocupado por eliminar esa injusticia de exclusión de esos pensionados, fue que dispuso realizar el estudio al respecto y se solicitó al Poder Ejecutivo incluir partidas en el presupuesto de este año 2009. El Poder Ejecutivo así lo hizo y se dispone de esos fondos desde el mes de enero y a pesar de que se critica que se depositen en cuentas, la opción que se tenía era dejarlo pasivo para que generara los intereses correspondientes. Infirió que de acuerdo a los estudios que se han hecho, estos fondos no alcanzan para cubrir todos los dependientes de la población que se ha considerado, tal como lo han reclamado las Asociaciones de Pensionados y Jubilados y que su familiares estuvieran cubiertos. También fuera ideal que eligieran la ARS que quisieran. La decisión es aprobar los beneficios que cubren los fondos disponibles ó no se aprueba el Proyecto esperando que lo tengan todo. Expresó que los beneficios se limitan a lo que hay disponible y por consiguiente consideró que es facultad del Consejo aprobar el proyecto.

Ptmt

2

CF

1.
Jano
24

Consideró que los beneficiarios del proyecto en cuestión no caben en el Régimen Subsidiado porque este Régimen agrupa personas con ingresos inestables y este grupo tiene ingreso estable; por lo que no caben en el Subsidiado; y se argumenta que el Régimen Especial está fuera de la Ley, pues también el Plan Voluntario está fuera del SDSS y o habría razón para rechazar un planteamiento que está fuera del Sistema para seleccionar otro que también está fuera del Sistema; cuando lo planteado se considera que está dentro y atendiendo al hecho de que se han hecho los estudios correspondientes y que la aprobación de este plan permitiría en el corto plazo otorgar los beneficio a esta población, propuso que se apruebe este Plan y que después de haber hecho los estudios correspondientes y la evaluación sugerida por la Gerente General del CNSS, se pueda contemplar la posibilidad de extender esos beneficios para el año que viene a los familiares de esos pensionados, sujeto a que la situación económica del país haya mejorado, lo cual permitirá cubrir los beneficios adicionales. A nombre del Estado reiteró el deseo de que se apruebe el Plan de Salud para los Pensionados de la SEH con los límites que han sido señalados.

La Consejera Circe Almánzar recordó que el Sector Empleador ha sido coherente con el cumplimiento de la Ley y muchos de los que están aquí han estado de acuerdo con la posición planteada, porque en anteriores ocasiones aquí se han rechazado propuestas de instituciones que pedían Regímenes Especiales, como es el ejemplo de las FFAA y la Policía Nacional. Señaló que es el mismo caso, porque si se crea una figura a discreción no se va a tener ningún tipo de justificación para no aprobar las solicitudes que hacen esos organismos.

Indicó que puede alegarse que los pensionados no reciben un dinero de un empleador, pero si la Ley es de carácter universal, esos mismos criterios y argumentos que se dan ahora,

SP
11
C.R.
fsc

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten initials at the bottom left.

Handwritten initials at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

son los que se exigirán al momento de aprobar a las FFAA y Policía Nacional, para que queden fuera de riesgos laborales, parcialmente fuera de pensiones y recibiendo SFS. El no cumplimiento de la ley se revierte contra todos y por eso es que el Sector Empleador es cauteloso al tomar decisiones porque una medida no puede verse en el corto plazo, tiene que verse con visión de largo plazo. El mismo argumento que se esgrime ahora es el que puede esgrimirse para cualquier otro caso y así es que se debilitan los sistemas y la institucionalidad, por lo que se pueden tomar decisiones al margen de la Ley. Dijo no entender porqué no se aceptan ningunas de las propuestas presentadas por el Sector Empleador si se garantizan el logro del mismo objetivo y que se tenga que adoptar una decisión que no está dentro del marco de la Ley, argumentando que lo dispuesto por el literal b del Artículo 22 se refiere a que se puede crear un Régimen especial. Disintió de lo expresado por el respetado Dr. Ray Guevara, porque eso se refiere hacer un estudio para aprobación del Poder Ejecutivo.

La **Consejera Yudith Castillo** acotó que cuando el Sector Empleador hizo la propuesta de que esta población sea incluida en el Régimen Subsidiado no era sobre la base de ingresos inestables inferiores al salario mínimo, sino sobre la base de que los pensionados no tienen empleo como tal y desde ese punto de vista aplicarían al Régimen indicado. También acotó que la Ley no prohíbe el plan voluntario y de hecho hay reglamentación que norma los planes voluntarios y cualquiera que quiera otorgar un beneficio puede contratar el mismo dentro de la sombrilla de que la Ley no prohíbe la contratación de esos planes. Por último reiteró el interés y la convicción de que 85 mil personas en República Dominicana merecen recibir el servicio de salud, pero como Sector están en desacuerdo de que para dar ese servicio se tenga que hacer un descuento ilegal a la pensión ya que hacerlo sería afectar y transgredir los derechos de los pensionados; sería ilegal no sólo porque el CNSS no tiene facultad para crear un régimen especial cuyos componentes violenten la ley misma y sus principios, en tanto columna vertebral del SDSS, sino porque no contempla la cobertura para el núcleo familiar ni permite la libertad de elección, éste último siendo uno de los principios rectores de la Ley. Deseó que el CNSS pueda ver su marco de acción dentro de la facultad que tiene dentro de la Ley y que dentro de los asuntos no contemplados se busque una alternativa que sea sostenible en el tiempo para que no se revierta contra esas mismas 85 mil personas que se quiere beneficiar.

La **Gerente General** expresó que en relación a lo referido por la Consejera Almánzar el Consejo no ha resolutado en ningún momento en contra de la Policía Nacional y las FFAA y señaló que todo dominicano tiene derecho a estar afiliado a la Seguridad Social y así lo establece la Ley. Especificó que la Policía Nacional y las FFAA antes de entrar a la Ley han tenido unos regímenes especiales y eso fue lo que se conversó en el Consejo y el Consejo lo mandó a una Comisión conjuntamente con el caso de los maestros, para que se hiciera un estudio de la realidad de estas tres instituciones. Como el Consejo no ha resolutado al respecto, ya los maestros tienen un Régimen especial por Ley, pero están dentro de la Seguridad Social. Eso pasó porque el Consejo no resolvió ni orientó a los maestros e igualmente podría pasar con otras instituciones por no tomar decisiones. Reiteró que las FFAA y Policía Nacional si están dentro de la Ley y están dentro de un proyecto de Plan Especial incluido dentro de ese parámetro, pero con prerrogativas especiales para ambas instancias. Dejó claro esta situación porque entendió que se había dicho que se había resolutado y estaban fuera y realmente ellos están dentro.

SD

Por otro lado, acotó que la Ley sólo establece los planes complementarios, supervisados por la SISALRIL, pero los planes de salud voluntarios no están contemplados ni están reglamentados por la Superintendencia de Salud y de hecho el CNSS no tiene potestad para regularlos y este tema no se ha traído al CNSS. Cualquier usuario compra un plan voluntario a una administradora de servicios sin tener que ser controlado por prestadores ni por el Consejo, a la vez que estos planes voluntarios son por personas, no por familia, o sea que si el pensionado compra el plan voluntario solo puede ser para él, porque es por persona y además está libre de regulación de parte de la Ley 87-01.

El **Consejero Mario Cornielle** hizo una anécdota que comparó con las discrepancias que habían en el pasado cuando surgió la crisis del Consejo, cuan se planteaban discusiones tan profundas que no había forma de buscar consenso. Señaló que en su primera intervención recomendó que el Estado Dominicano decidiera y aplicara la facultad que le da la Ley, porque con ello está cumpliendo con su deber.

Phm

Dejó sentado que si el Plan se rechaza, él será el primero que dirá que el CNSS quiere institucionalizarse y no ha podido. Este tema lleva tres sesiones y no se ha decidido nada y consideró que si la Ley es la que faculta al Estado que lo ejecute. Señaló que hay unos intereses por medio que no permiten que esto se haga y el Estado tiene la última palabra y es su deber atender las cosas atenuantes del momento.

Q

EL **Consejero Julio Sanz** preguntó al Sector Empleador sobre las propuestas, para saber si están fundamentadas no solamente desde el punto de vista jurídico y si se ha tomado en cuenta el equilibrio financiero. Refirió que el Sector Gubernamental ha hecho la propuesta sobre el análisis de que es viable con el dinero que se tiene e incluso para proteger a las ARS que van a darle servicio a esos afiliados. También señaló que la primera propuesta del Sector Empleador fue solicitar la Opinión legal, la cual fue acogida en el Consejo, pero al no tener el resultado deseado rechazan el proyecto y lo dispuesto por los juristas contratados al efecto. O sea, las dos Opiniones de los dos Asesores Legales, aún cuando no son iguales, dan alternativas dentro de lo que refiere la Ley y sin embargo ninguna de las dos son tomadas en cuenta, o sea, alegando el cumplimiento de la Ley se otorgan el derecho de definir lo que es legal y lo que no; porque las dos opiniones recibidas de los dos consultores soportan la solicitud que hace el Sector Empleador, sobre la base de cumplir la Ley. Reiteró la pregunta de si el Sector Empleador tiene en sus manos algún estudio que avale la propuesta que está haciendo, o si al este Consejo acogerse a alguna de ellas implicaría darle larga a esa decisión que está esperando desde el año 2001.

CF

Am

W.

oc

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernandez**, dijo al Sector Empleador que indirectamente él está envuelto en la discusión y quiere referirse al principio jurídico que establece que "lo que no está prohibido está permitido" y que en este caso la Ley 87-01 establece que el CNSS es el Organismo Superior y puede trazar las pautas y dictar normas sobre el SDSS; inclusive diría, que siempre y cuando benefician al afiliado en contra de la Ley, porque la Ley 1692 del Código de Trabajo lo contempla. Diferió con la creación de un Régimen Especial, en el entendido de que todos esos pensionados una vez pertenecieron al Régimen Contributivo, no Subsidiados, porque en el caso de estos últimos la Ley establece quiénes son Subsidiados, pero hacia el futuro. Agregó que en vista de la situación especial en la que se encuentra el CNSS, hay dos aspectos importantes: En primer lugar que el Estado va a subvencionar a esos pensionados y que no hay problema de financiamiento porque está del dinero y están los pensionados y sólo es ponerle el nombre de dónde van a

DP

3420

AP

ADAD

D. C

W.C.R. NO to



caer. Finalizando puntualizando que el Consejo tiene facultad para crear y hacer que esas personas se beneficien y eso es indiscutible.

La **Consejera Yudith Castillo** hizo constar que cuando se solicitó que el informe fuera compartido con la opinión legal fue para que se vieran los aspectos integrales de la propuesta y se realizara una evaluación contra evidencia-soportes técnicos completos y que la **Consejera Rosa María Suárez** estuvo de acuerdo, y al igual que el Sector Empleador, consideró que le faltaban piezas al estudio. Además al igual que el Sector Gubernamental se tomó un tiempo para hacer esa propuesta, ese mismo tiempo lo requirió el Sector Empleador para hacer un análisis integral de la misma bajo la base de evidencia y los gastos en que se incurría y la sostenibilidad jurídica de la propuesta.

Señaló que sobre la pregunta que hizo el **Consejero Julio Sanz** referente al plan voluntario, consideró que perfectamente el modelo propuesto por el Sector Gubernamental pudiera contratarse con las ARS seleccionadas, bajo un esquema voluntario ya que ese plan es de libre contratación.

Phm

Argumentó que el mismo estudio financiero se puede convertir en esa modalidad de plan voluntario, utilizando los mismos supuestos que si ya están listos se puede ejecutar a la brevedad la negociación con las ARS que están proponiendo.

9

El **Consejero Joel Santos** aclaró que el Plan propuesto por su Sector es espejo del Plan que el Sector Gubernamental está proponiendo desde el punto de vista financiero y que no tiene impacto adicional porque se ejecutaría con los mismos recursos planteados. Resaltó que las dos opiniones legales que se han recibido no coinciden. Planteó que se busca la forma de brindar salud a los pensionados dentro del marco de la Ley y que el Sector desea hacer constar que está preocupado y que le busca una salida al tema y por eso ha hecho dos propuestas para flexibilizar el manejo del tema.

et

Am

El **Consejero Jesús Navarro** concluyó señalando que hay gran parte que ha mostrado preocupación y es comprensible que haya diferencias en los planteamientos. Recomendó la aprobación del Plan y que cada cual asuma la responsabilidad y que no se pretenda callar lo que se pueda expresar públicamente. Dijo saber perfectamente que los costos de planes voluntarios son brutales y no entiende como pueden encajar en el estudio de la propuesta del Sector Gubernamental, incluso en el propio SeNaSa son muy altos.



El **Consejero Joel Santos** aclaró que hay confusión con la propuesta del plan voluntario, ya que desde el punto de vista económico es la misma que el Régimen Especial, Régimen para el que se va a diseñar un plan y tiene un costo y forma de ser financiada. Alegó que lo único que el Sector Empleador plantea es que no puede se puede crear un Régimen especial, sino que sea un plan voluntario.

cc



El **Presidente del CNSS** retomó las tres propuestas planteadas que se reducen a dos:

- 1- La sustentada por el Sector Gubernamental, respaldada por el Dr. Milton Ray Guevara, en el sentido de que se aplique un Régimen Especial transitorio, sobre la base de los recursos que el Estado ha otorgado y que ya están en posesión del SDSS.

Dr. 11

5470



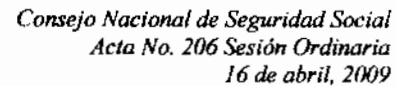
- 2- La segunda propuesta es la presentada por el Sector Empleador, que a nuestro juicio escapa totalmente de la competencia de este CNSS, porque los planes voluntarios quedan a la totalidad discreción de quien los adquiera, no están supervisados por ninguna instancia pública y en consecuencia no se puede obligar a lo que es voluntario. Lo que quiere decir que el CNSS no puede afirmar que son voluntarios y obligarlos a que se ajusten a los mismos.
- 3- La otra propuesta del Sector Empleador es que los pensionados de la SEH pasen al Régimen Subsidiado, a lo que el Estado ha dispuesto que el Régimen Subsidiado cubre a ciudadanos con ingresos inestables e inferiores, así como los desempleados, discapacitados e indigentes y de acuerdo a la opinión legal del Dr. Porfirio Hernández ellos deben pertenecer al Contributivo porque cotizaron sobre la base del Contributivo y en caso de pasar a uno de los tres Regímenes existentes tendría que ser el Contributivo y en ningún caso el Subsidiado.

La **Consejera Circe Almánzar** reiteró que la segunda propuesta del Sector Empleador está basada en el Art. 125, Párrafo I, que se refiere al Régimen Subsidiado que dice que "el CNSS establecerá los criterios e indicadores para determinar la población que clasifica para el Régimen Subsidiado."

La **Gerente General** manifestó que la propuesta sustentada sobre el Régimen voluntario escapa de este Consejo. Adicionalmente presentó el Reglamento sobre el Régimen Subsidiado que este Consejo, resolvió y se decretó, por lo que la segunda propuesta del Sector Empleador implica que el Consejo vuelva a trabajar sobre el Reglamento y cambiarlo. En tal sentido, la propuesta sería cambiar el Reglamento del Régimen Subsidiado para adaptarlo a una propuesta y entonces la propuesta del Sector Empleador sería modificar el Reglamento del Régimen Subsidiado para que se presente al CNSS para su aprobación.

La **Consejera Circe Almánzar** dijo que cuando hay una facultad del Consejo, la facultad la determina la Ley que es la de establecer los criterios y las normas. Alegó que una Resolución del Consejo, que es soberano para establecer estas normas, puede modificar perfectamente un Reglamento porque está dentro de sus facultades; que el tema es si el CNSS está o no facultado para establecerlo y en ello es que el Sector Empleador basa su propuesta, de que se puede incorporar los pensionados en el Régimen Subsidiado. Especialmente importa que haya un reglamento porque la Ley misma determinó que el Consejo es quien tiene potestad para establecer quiénes van para el Régimen Subsidiado.

El **Presidente del CNSS** dijo que sometería la propuesta, pero a la vez le sorprendió el argumento supuestamente jurídico que se acaba de exponer, el cual considera que es muy grave, porque eso equivale a anular todos los reglamentos de este Consejo. Llamó la atención para que no se le interrumpiera y se le permitiera hacer su exposición. Enfatizó que los Reglamentos se establecen para acatarlos y que si no se está de acuerdo con algo planteado por algún reglamento, hay que proceder a su modificación. Manifestó dirigiéndose a la Consejera Circe Almánzar que lo planteado por ella fue que una decisión del Consejo puede modificar lo establecido en un Reglamento. Le sorprendió ese tipo de discusión y agregó que esto está fuera del orden de lo que hay que hacer. Advirtió que se han discutido ampliamente todos los puntos de vista con mucha libertad y que todos los Consejeros y Consejeras han señalado todo lo que han considerado que debían decir y por consiguiente invitó a pasar a votación.



Phras

9

[Signature]

[Signature]

ce

dp.



YN

1

[Handwritten signature]



①

[Handwritten signature]

10

40

El **Presidente del CNSS** dijo que él como moderador ha planteado no someter la propuesta del plan voluntario por entender que eso escapa de la competencia de este Consejo, pero que la **Consejera Circe Almánzar** ha insistido que se someta como sugerencia y que ha reiterado que eso escapa a la facultad del Consejo porque los planes voluntarios no están supervisados ni por el CNSS ni por ninguna instancia del SDSS, es decir que están fuera del Sistema. Entonces lo planteado por doña Circe es que el CNSS sugiera al Estado que saque del Sistema a los pensionados de Hacienda, propuesta que someterá al pleno, pero recalcó las implicaciones de eso. En definitiva, lo que se estaría solicitando al Estado es que saque a esos pensionados del SDSS.

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que no se pueden sacar del Sistema si no están en el mismo y reiteró la solicitud de que se sometiera a votación la propuesta tal como fue planteada por su Sector.

El **Presidente del CNSS** expresó que eso no está en discusión, que en los hechos no están en el Sistema, pero que la Ley 87-01 en su Artículo 3 establece que todos los dominicanos en República Dominicana son susceptibles de estar dentro del SDSS y por consiguiente son susceptibles de entrar a un Régimen supervisado por el CNSS. En ese sentido, en términos prácticos no están en el Sistema, pero en términos potenciales sí son beneficiarios. Respondió a la **Consejera Almánzar** que ella estaba en su derecho de hacer la propuesta, pero que es su obligación señalar que de aprobarse la misma, el Consejo le estaría sugiriendo al Estado sacar del Sistema a estas personas y que así se sometería la propuesta, porque en el CNSS cada cual asume su responsabilidad y como esa es la propuesta del Sector Empleador que se someta a ver si el Estado acepta que se saquen esas personas del Sistema. De inmediato procedió a someter a votación la propuesta del Sector Empleador, para lo que otorgó a la Consejera Almánzar la palabra para que expusiera claramente el contenido de dicha propuesta.

La **Consejera Circe Almánzar** propuso que el CNSS solicite al Poder Ejecutivo que los servicios de salud de los Pensionados de la SEH se reciban a través de un plan voluntario.

El **Presidente del CNSS** repitió que la Consejera Circe Almánzar ha solicitado que el CNSS pida al Estado sacar del Sistema a estas personas y crear un plan voluntario para ellos; y espetó que si el Sector asume la responsabilidad de plantear cosas de ese tipo que él considera como una aberración, pues lo hace. Lo sometió a votación. Al interrumpir nuevamente la Consejera solicitando que la votación se haga sobre la base de la propuesta textual presentada por su Sector, que en ningún momento ha planteado la frase de que se saquen del Sistema. El Presidente del CNSS solicitó a la Secretaria de la Oficina del Consejo que lo que ella dijo hace un momento sea lo que conste para votación y que conste en Acta la aclaración que él hizo tal sentido.

Le señaló a la Consejera que como **Presidente del Consejo** él consideró que eso tiene una serie de implicaciones, pero a la insistencia de que se someta lo someterá en los términos que lo planteó y fundamentó que si el Sector Empleador quiere asumir la responsabilidad de plantearlo, que la asuma y por eso lo sometió, conforme a los siguientes términos: "**Los titulares que estén de acuerdo que el CNSS emita una invitación al Estado para que las personas jubiladas dentro del marco de la SEH, reciban los servicios de salud a través de un plan voluntario, no supervisado que levanten las manos.**" La votación

resultante fue 3 votos del Sector Empleador y el rechazo de los restantes 8 titulares presentes en la Sesión.

La Consejera Altagracia Libe se inhibió de votar.

El Consejero Jesús Navarro solicitó que el Consultor Jurídico una explicación sobre el veto.

El Presidente del CNSS dio por terminado el punto y continuó con los demás temas acotados en la Agenda.

4.-Informe Tesorería de la Seguridad Social sobre Situación cotizantes con salarios por debajo al Salario Mínimo Cotizable. (Resolución No. 204-04 d/f 19/03/2009). (Resolutivo).

El Presidente del CNSS invitó pasar al Ing. Henry Sahdala, Tesorero de la Seguridad Social, convidado para presentar el tema.

El Tesorero de la Seguridad Social presentó lo solicitado, dando detalles de aquellos trabajadores que estaban cotizando por debajo del salario mínimo de cada Sector productivo nacional. Recordó que se le había solicitado que dividiera el informe en empleadores con RNC y empleadores con cédula, agrupándolos por actividad económica, por lo que presentó ambos cuadros. Señaló que el grupo total es de 27,622 empleadores registrados en los dos grupos que han reportado trabajadores y que son 122 mil trabajadores con esa situación. Aclaró que para la TSS es muy difícil tener que supervisar 27 mil empleadores mes por mes, para determinar si realmente ese trabajador ganó lo que se reportó, o lo mismo, si el empleador está realmente reportando la realidad de su nómina.

La única forma de controlarlo es por proceso automático y desde el punto de vista de la TSS sólo se haría si no se permite que nadie registre un salario mínimo por debajo del salario mínimo del sector a que pertenece según lo establece el Artículo 57 de la Ley. Señaló que la TSS asume que no puede ser por debajo del salario al que pertenece. Dijo que todos esos trabajadores están recibiendo seguro para su esposo y dependientes y es un atentado contra el equilibrio financiero del Sistema, para lo cual la Ley estableció que el Consejo debe velar por la estabilidad financiera del Sistema. La información suministrada por el TSS es al 31 de marzo 2009.

La Consejera Circe Almánzar preguntó, con el fin de ver la tendencia de evasión, qué porcentaje representan los 17 mil empleadores que tienen RNC y qué porcentaje representan los 10 mil que están registrados con cédula.

El Tesorero de la Seguridad Social respondió que en total estos empleadores que cotizan por debajo del salario mínimo representan el 64% de los empleadores activos registrados, que separados por RNC y Cédula: RNC 40.9% y con Cédulas el 23% del universo total de empleadores. Puede haber empleadores registrados con cédulas que no estén en ese listado, pues sólo trajo la lista de empleadores que están pagando por debajo del mínimo.

SP

Pmm

9

CF

MEM

7

22

11

11

4

142

11

11

11

11

A continuación se procedió, a petición de la Consejera Almánzar, a detallar los sectores establecidos en la presentación con el número de empresas que los conforman, destacando aquellas que tienen mayor número de afiliados con salarios por debajo del salario mínimo.

El **Consejero Sergido Castillo** observó que así como se está dando con salarios menores, también pudiera darse con salarios mayores, lo cual sería recomendable investigar. El Sector Laboral llamó la atención porque se está dando una información generalizada. Entendió que el Tesorero presentaría algo automático que resolviera algo en el Sistema. Solicitó que se trajera un informe más detallado en un próximo Consejo y que se tomen las previsiones de lugar para ser corregidas. Aseguró que no conviene al Sistema tener esta situación anormal, porque la poca fe que hay puesta pudiera cuestionarse. Señaló que se está frente a la violación de la Ley de Seguridad Social y del Código de Trabajo, por lo que planteó mantener el tema en agenda y que se presente un informe más detallado para agotar las medidas necesarias y llegar a las empresas donde se está dando esta situación.

La **Consejera Circe Almánzar** preguntó por el porcentaje que representa esta cantidad de afiliados de la universalidad de los registrados en la Base de Datos, a lo que el TSS le respondió que equivale al 10%.

El **Consejero Mario Cornielle** expresó que desde el principio se ha visto claramente que la microempresa es un sector complicado para tener estadísticas verificables, porque no hay un levantamiento de información y hay empresas que no pagan, porque las ganancias no dan para pagar el salario mínimo y todavía no se sabe qué puede hacerse, porque no se tiene la cifra. Dijo que el plan piloto que está trabajando la Gerencia con el Estado Central pudiera dar luz a identificar realmente qué hay dentro de la empresa micro y la mediana empresa, porque no hay control y este es un Sistema que está comenzando y hay un desorden mayúsculo en relación a eso. Refirió que hay que saber cuántas empresas están dispuestas a pagar el sueldo mínimo y verificar quiénes entran al Contributivo Subsidiado, pero consideró que falta tiempo para disponer de esa información. Respaldó la propuesta de que al Tesorero de la Seguridad Social se le solicite un informe más acabado.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que el tema es bastante complejo y que amerita la creación de una Comisión Especial que estudie el tema y en un plazo razonable en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 204-04, que especifica que en caso de que la información no sea suficiente se procurarán nuevos insumos.

La **Consejera Altagracia Libe** refirió que cuando un experto ofrece la información solicitada, ella acostumbra a copiar el problema presentado y la solución ofrecida al problema y en la disertación recién escuchada, el Tesorero de la Seguridad Social informó que es imposible supervisar 27 mil empleadores mes por mes, al tiempo de plantear la solución cuando señaló que la única forma de corregir esa anomalía es montar un proceso automático de manera que se cumpla el artículo 157; pero observó que se ha hecho caso omiso a esa sugerencia. Dijo no entender para qué son los informes técnicos de las Instancias así como las opiniones de los consultores jurídicos, si no se toman en cuenta.

La **Consejera Cándida Reyes** señaló ir en el mismo sentido de la Consejera Altagracia Libe porque el Tesorero ha dicho que no puede hacer el trabajo de supervisión porque no cuenta con Supervisores e Inspectores. Resaltó la importancia de que la SET apoye a la Tesorería de la Seguridad Social en esa tarea de supervisión.

El **Consejero Sergido Castillo** indicó que hay que buscar una solución más adecuada, porque se sacarían a todas esas personas del Sistema, y podrían verse afectadas; deben tomarse los correctivos de lugar porque se están violando dos leyes.

El **Presidente del CNSS** manifestó que obviamente existe un problema sumamente grave con muchas consecuencias que no es de fácil solución, y solicitó proyectar la presentación para hacer un ejercicio tomando como ejemplo al Sector Estado, destacando que en el Sector Público el fenómeno casi no se produce, lo que demuestra que el Sector Privado es el más afectado. Al señalar que el salario mínimo en el sector público es \$5,117.00, es posible que hayan muy pocos que estén cotizando por debajo del salario mínimo. Aseveró que lo complejo del tema es que esta situación podía obedecer a situaciones de fraude o no, porque podrían ser muchos trabajadores que no laboren el mes completo.

Manifestó estar consciente que hay que profundizar en el tema y mencionó el artículo publicado en el periódico Clave Digital que informa que 27,622 mil empresas evaden la cotización a la Seguridad Social. Alegó que el titular podría responder a un periodismo exagerado, ya que tomó a todos los casos como evasión sin definirse la realidad de la información. Expresó que debe determinarse en qué medida corresponde a fraude o a situaciones particular la situación generada, para no decidir a la ligera. De todas maneras en una ocasión había señalado que el fraude de la Seguridad Social se parece al fraude eléctrico por la razón de que cuando una persona se conecta arruina el negocio eléctrico y el que se conecta hace que el que paga la luz paga por el que no paga y es igual en la Seguridad Social, porque cuando algunos evaden se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Sistema, y los que pagan correctamente pagan por ellos y por los que evaden.

Destacó que hay un tercer elemento en la evasión, porque la misma afecta individualmente a los trabajadores cotizantes porque sus pensiones se calculan sobre la base del salario declarado y no el devengado, por lo tanto las declaraciones fraudulentas causarían la subvaluación de esas pensiones. Apuntó que con relación al fraude eléctrico se ha pedido que se penalice y se aprobó la ley que lo penaliza lo que ha resultado en la mejoría de las recaudaciones de las empresas eléctricas, por lo que considero que así como se penaliza al que se roba la luz debe penalizarse al que paga por debajo del salario cotizable, porque eso mejoraría el equilibrio financiero del SDSS. Opino que debemos avanzar en esa dirección, al margen de que el salario cotizable que es un invento ilegal que aprobó este CNSS, hace ya muchos años y que fue producto de una transacción al margen de la Ley.

Expresó inclinarse por la propuesta del Sector Empleador, a través del Consejero Paulo Herrera, y la sometió a aprobación como propuesta formal para la creación de una comisión especial tripartita en la que participen la Tesorería de la Seguridad Social, la Secretaría de Estado de Trabajo y la Gerencia General con una representante de cada Sector del Consejo, con plazo de 60 días para profundizar en el tema y sugerir correctivos al Consejo. Recomendó que el Sector Gubernamental dirija la Comisión. Fueron propuestos el Consejero Sergido Castillo, en representación del Sector Laboral; y el Ing. Paulo Herrera, por el Sector Empleador.

Resolución No. 206-02: Se crea una Comisión Especial integrada por el Lic. Julio Sanz, en Representación del Sector Gubernamental, quien la preside; el Lic. Paulo Herrera Maluf, Representante Sector Empleador; Sr. Sergido Castillo, Representante Sector Laboral, con

la participación del Tesorero de la Seguridad Social y la Gerencia General, para que realicen un estudio profundo sobre la Situación de cotizantes con salarios por debajo al Salario Mínimo Cotizable, a fin de que presenten un Informe al Consejo que incluya recomendaciones de medidas correctivas, en un plazo de 60 días. La Comisión contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Estado de Trabajo.

5.- Informe Gerencia General sobre monitoreo cumplimiento Proceso Traspaso Afiliados de CCI al Sistema de Reparto. (Resoluciones 189-06 y 201-07) (Informativo):

La Gerente General del CNSS rindió el informe en cumplimiento de la Resolución que le encomienda ese mandato, e informó que: SIPEN destacó que de las 398 solicitudes aprobadas, 87 son relativas a afiliaciones automáticas, que en virtud del Artículo 2 de la Resolución 189-06 aplican para el traspaso, cumpliendo los requisitos del Artículo 38 de la Ley 87-01; 304 son relativas a afiliaciones voluntarias que cotizaron al Sistema de Reparto de la Ley 379 y siete (7) corresponden a cotizaciones al sistema de reparto de la Ley 1896, todos estos afiliados dieron cumplimiento a los requisitos del Artículo 3 de la ya referida Resolución 189-06. Dichas solicitudes están en proceso de ser ejecutadas conforme al plazo establecido en el artículo 5 de la citada Resolución.

Respecto de las 9 solicitudes rechazadas, la SIPEN explicó que se debió a los siguientes motivos: Cuatro (4) casos, en que la suma de edad y cotizaciones no alcanzan los 60 años requeridos; Dos (2) casos que se encuentran en el actual sistema de reparto; Dos (2) casos que corresponden a empleados docentes de la Secretaría de Estado de Educación (SEE) y a los que se les aplicara la Ley 451-08 (INABIMA); y Un (1) caso declinado a solicitud del afiliado.

Finalizó su exposición y recordó que la Resolución tiene seis meses de vigencia.

La Consejera Yudith Castillo preguntó si se tiene evidencia de cuánto sería la pensión mensual de esos afiliados.

La Gerente General del CNSS respondió que la SIPEN dice que el traspaso fue aprobado, pero que está en proceso de ejecución y que tiene que trabajar para establecer esos montos.

La Consejera Yudith Castillo recomendó que el proceso se mantenga monitoreado.

6.- Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer (cada una por separado) contra Acto Administrativo SIPEN del 27 de marzo del 2009 que "dispone el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA". (Resolutivo):

La Gerente General del CNSS explicó que estos actos fueron enviados a los Miembros del Consejo inmediatamente fueron recibidos en la Secretaría, según lo indica el Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, a fin de que el CNSS tome una decisión al respecto.

Expresó que existe una problemática porque SIPEN informó no haber emitido ninguna Resolución Administrativa para el traspaso de esos 19,994 empleados, sino que como hay una Comisión trabajando el tema de INABIMA por un mandato del Consejo, de ahí se desprende que tres (3) instancias, que son SIPEN, UNIPAGO Y TSS, han estado trabajando operativamente para poder llevar a cabo este proceso de acuerdo con la ley que rige a los maestros. En el proceso que han venido desarrollando se acordó que UNIPAGO los vaya traspasando automáticamente; pero no hay escrito de parte de SIPEN ordenándolo, sino un compromiso verbal de parte de tres Instancias para trabajarlo.

Agregó que hay un problema más profundo, porque de los 19,994 empleados de la SEE, hay 5,900 maestros que también trabajan en el sector privado y que fueron traspasados a INABIMA. Indicó que se desconoce cuánto ganan en una o en otra entidad a la que prestan servicios y que la Ley 451-08 no especifica nada al respecto. Aclaró que estos 5,900 maestros fueron traspasados por el hecho de estar en la nómina de la Secretaría de Estado de Educación (SEE); pero que son maestros que trabajan en otras instituciones y tienen dos aportes y en el fondo lo que busca es que esos aportes se queden en las AFP porque están aportando sus patronos que no es SEE y la Comisión que lo trabaje tiene que tomarlo muy en cuenta.

El **Consejero Jaime Aybar** dice que le preocupó el tema porque hay una resolución del CNSS que crea una comisión para identificar los mecanismos de implementación de la Ley 451-08. Afirmó que parte de la Comisión son esas tres instancias que al margen de la Comisión llegaron a acuerdos que se están ejecutando.

Indicó que UNIPAGO suspendió la distribución que se estaba haciendo a esas AFPs, aún y cuando INABIMA maneja específicamente la Ley 451-08 y considera la pensión para esas personas por el salario que ganan en la SEE. Significa que cualquier ingreso que tengan esas personas fuera de la SEE no modifica la pensión que manda la Ley de INABIMA que establece qué porcentaje corresponde por antigüedad y demás únicamente en base al salario que considera INABIMA. Agregó que toda esa problemática se remitió a la Comisión creada para que se presentara la solución de cada uno de los casos al CNSS, y que le preocupa que esas tres instancias que forman parte de la Comisión lleguen a un acuerdo y lo estén ejecutando sin haber traído la propuesta al Consejo.

Señaló que el problema que hay ciertamente es que no hay una Resolución de SIPEN y eso es lo que están objetando esas cuatro (4) AFPs; pero sí existe una disposición de parte de UNIPAGO, por lo que consideró que el tema no es sólo ponderar esto sino que esa Comisión debe retomar el tema y convocar a esas instancias y a todos los participantes para ventilar el caso y traer una solución al Consejo para que se tome la decisión más prudente. Puntualizó que el tema no es sólo ponderarlo, sino que la Comisión debe retomar el tema y convocar a los participantes y traer una recomendación al Consejo que decida soberanamente.

La **Gerente General del CNSS** dice que habría que ver si la parte legal es admisible o no por parte del Consejo, lo que podría decidirse de inmediato y pedir a la Comisión Especial de INABIMA que trabaje sobre el tema.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que hay dos aspectos a considerar, uno que existen cuatro (4) Recursos de Apelación a los cuales le falta una documentación y a faltas esa

documentación se presentan dos (2) alternativas: declararlos no recibibles, por faltar la documentación que sabemos que no existe; o averiguar contra qué mandato de SIPEN están objetando. Indicó que en vista de que no hay tal mandato, sino que son mandatos administrativos que se han dado a las instancias y que hay una situación que no es fácil manejar porque el expediente no está completo, porque no se cuenta con el documento que están objetando. Por otro lado, hay una disposición que se está llevando a la práctica.

SP

Señaló que como expediente es irrecible y pedirles a las AFPs que lo completen con un documento que se sabe que no existe, es imposible, por lo que propuso como medida salomónica fue suspender lo que hayan acordado esas instancias al margen del Consejo, hasta que la Comisión designada mediante Resolución del Consejo se reúna con ellos.

PHM

La **Consejera Argentina Abreu** secundó que el Consejo declare inadmisibile el Recurso por la irregularidad y falta de documentación y que la Comisión designada para el tema trabaje las causas que produjeron la apelación.

El **Presidente del CNSS** solicitó precisión en las intervenciones.

El **Sub Gerente General, Bienvenido Martínez**, opinó que si es un Acto Administrativo de SIPEN la primera instancia que hay que impugnar es ante SIPEN, porque el CNSS es una segunda instancia, cuando es una entidad del Sistema, y en este caso se declara irrecible mediante Resolución, pero el recurso debió encaminarse ante SIPEN en primera instancia.

Q

El **Consejero Mario Cornielle** manifestó que la Comisión designada por el Consejo debe verlo y resolver en el pleno que es irrecible. Propuso remitir el tema a la Comisión de Apelación y que la misma someta si es recibibile o irrecible para que el Consejo decida.

CF

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, observó tener cuidado con los términos legales utilizados en este caso, porque los términos "irrecible" e "inadmisibile" son términos jurídicos diferentes. Consideró que debe ir a la Comisión de Apelación para que lo declare inadmisibile, pero no dando oportunidad a que completen el expediente, porque si falta documentación no puede progresar, pero tampoco pueden darle plazo porque sería una violación al derecho de defensa de la contraparte, independientemente de lo dicho por el Subgerente General, este Recurso debió introducirse por ante SIPEN, no por el Consejo.

4

ALM

OC

El **Consejero Jaime Aybar** reiteró que es evidente que el Acto no fue sometido por SIPEN, porque fueron tres entidades del Sistema que tomaron decisiones y empezaron a ejecutarlas y estas entidades están mencionadas en la Resolución que designa una Comisión de la cual las entidades forman parte y se pusieron de acuerdo, independientemente de la Comisión. Reiteró que el tema debe enviarse a la Comisión y que esa Comisión se convoque de urgencia y que se suspenda lo que las instancias han hecho para que esta Comisión traiga al Consejo el mecanismo de aplicación de la Ley 451-08.

JA

JA

El **Presidente del CNSS** expresó que existen dos aspectos a considerar, primero que el Recurso como tal se declare irrecible y segundo que se resuelva el problema. En tal sentido, el tema debe ser remitido de urgencia a la Comisión que ha sido apoderada por el Consejo para el tema, para que tenga un carácter suspensivo sobre las medidas que se están tomando y que fueron decididas al margen de la Comisión y al margen de SIPEN.

AP. 11

SP

YMD

CF

Q

JA

OC

JA

La **Consejera Adalgisa Pujols** recordó que la Comisión de Apelación tiene facultad para decidir si el recurso es inadmisibile o irrecibible, pero primero hay que estudiar el expediente y no estuvo de acuerdo en principio con decidirlo tan ligeramente, ya deben analizarse las piezas, por lo que sugirió que vaya a la comisión de apelación para que remita con un análisis profundo.

El **Presidente del CNSS** aclaró que no hay Acto Administrativo de SIPEN que impugnar y que donde quiera que se mande no va a aparecer tal Acto o la decisión, aunque se han tomado medidas, pero no de parte de SIPEN. Enfatizó que la apelación es contra nada. A seguidas sometió a aprobación los siguientes planteamientos:

1. Declarar IRRECIBIBLE los expedientes; 2. Convocar de urgencia a la Comisión correspondiente y que se le fija un plazo perentorio de 15 días para presentar una solución, a fin de ser conocido en la próxima reunión del Consejo; 3.- Suspender las medidas que se han estado proponiendo hasta que el Consejo emita su decisión.

Resolución No. 206-03: POR CUANTO: En fechas 6 y 7 de abril del 2009 fueron depositados en la Secretaría del CNSS sendos Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone el *Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009;

POR CUANTO: En fechas 7 y 8 de abril del año 2009 la Secretaría del CNSS en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS y cumpliendo con el plazo de 3 días hábiles establecido en dicha Norma procedió a remitir a todos los Miembros del CNSS copia de los Expedientes de los Recursos de Apelación;

POR CUANTO: Los Expedientes correspondientes a las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra fueron depositados ante la Secretaría del CNSS sin la acreditación de representación y/o Poder de Representación correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, el cual establece: *"La parte que apela podrá actuar por sí misma o a través de mandatario. En este último caso se exigirá el depósito del Poder o documento que contenga el mandato, a fin de ser presentado al tiempo que se recurre"*.

POR CUANTO: El Párrafo II del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS establece que *"el Recurso de Apelación deberá estar acompañado de todos los documentos que lo justifiquen o sirvan de apoyo. Sólo se admitirán nuevos documentos, en aquellos casos en que el recurrente justifique que no tenía acceso a los mismos en la fecha en que presentó su recurso y se haya reservado la facultad de solicitar admisión de nuevos documentos en el curso del proceso"*.

POR CUANTO: No se justifica que los expedientes depositados por las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra adolezcan de la falta de Poderes de Representación, ya que el propio Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS establece que el mismo es un requisito que debe ser depositado al mismo tiempo que se recurre.

POR CUANTO: El Acto Administrativo de SIPEN de fecha 27 de marzo del 2009 que se impugna por medio de los Recursos de Apelación interpuestos por las AFPS Popular, Siembra, Scotia Crecer y Reservas no ha sido emitido de forma oficial por la Superintendencia de Pensiones, sino que el mismo fue un acuerdo implícito entre SIPEN, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y UNIPAGO, por lo que las AFPs en cuestión no podrán acceder a tal documento, ya que el mismo no existe.

POR CUANTO: En fecha 16 de abril del año 2009 el CNSS celebró su Sesión Ordinaria No. 206, cuya Agenda contenía en su punto 5 el conocimiento de los Recursos de Apelación.

VISTOS: La Ley 87-01; el Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone *el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009; la Resolución del CNSS No. 194-05 de fecha 27 de noviembre del 2008 que crea una Comisión Especial para que identifique los mecanismos de aplicación de la Ley 451-08 que modifica la Ley General de Educación en atención a los preceptos a la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y presente su recomendación al CNSS.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, administrando justicia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran **IRRECIBIBLES** los Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone *el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009 por no cumplir con los requisitos de forma establecidos con carácter de obligatoriedad en el Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y por la inexistencia del documento que se impugna.

SEGUNDO: Se **SUSPENDEN** transitoriamente las medidas que han adoptado la Superintendencia de Pensiones, Tesorería de la Seguridad Social y UNIPAGO en relación al traspaso automático de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de de los fondos acumulados en la CCI de ese universo al Fondo de Pensiones INABIMA, hasta tanto la Comisión designada mediante la Resolución No. 194-05 del 27 de noviembre 2008 presente al CNSS su informe y se tome una decisión al respecto.

Concluido y resolutado el tema, **el Presidente del CNSS** dio continuidad al orden de la Agenda, por lo que permitió al Lic. Sanz que agotara el turno solicitado a presentarse en el Turno Libre.

Turno Libre.

El **Consejero Julio Sanz** alertó a los Miembros presentes sobre la importancia de tomar una decisión sobre la inversión de los Fondos Acumulados del SFS del Régimen Contributivo que actualmente se encuentran depositados en Certificados Financieros en distintos bancos, ya que los plazos de dichas inversiones se están venciendo. Presentó la propuesta de cerrar esta reunión y aperturar una Sesión Extraordinaria inmediatamente para que el CNSS resolute al respecto y que se responsabilice a la Comisión que disponga el Consejo.

Siendo las 1.50 P. M. fue levantada la Sesión en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



DR. MAX PUIG
Secretario de Estado de Trabajo
Y Presidente CNSS



LIC. JULIO SANZ
Sub Secretario de Estado de Trabajo



DR. SABINO BAEZ
Director IDSS



LIC. ADALGISA FATIMA PUJOLS
Suplente Representante Titular IDSS



SRA. ARGENTINA ABREU
Suplente Representante Sector Salud



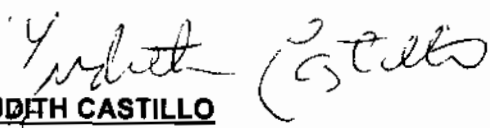
DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD

WTD

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and the word 'Atm'.

CNSS

Consejo Nacional de Seguridad Social
Acta N.º 206 Sesión Ordinaria
16 de abril, 2009


YUDITH CASTILLO

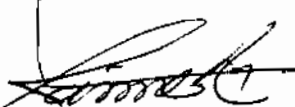
Titular Sector Empleador


LIC. CIRCE ALMANZAR

Suplente Sector Empleador

LIC. JOEL SANTOS

Titular Sector Empleador


LIC. JAIME AYBAR

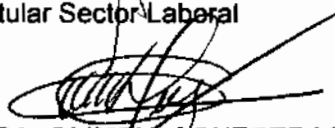
Suplente Sector Empleador


SR. PAULO HERRERA

Suplente Sector Empleador


SR. SERGIDO CASTILLO

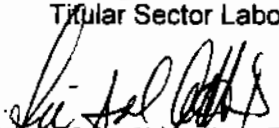
Titular Sector Laboral


SRA. OLIMPIA CONTRERAS

Suplente Sector Laboral


SR. ROBERTO PULA

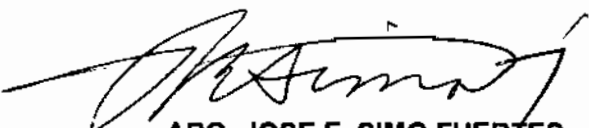
Titular Sector Laboral


SRA. SOL AMANTINA DELGADO

Suplente Sector Laboral


ING. CANDIDA REYES

Titular Representante
Profesionales y Técnicos


ARQ. JOSE E. SIMO FUERTES

Titular Representante
Profesionales y Técnicos


SR. MARIO CORNIELLE

Suplente Microempresa


MERCEDES CANALDA

Titular de Microempresa


SR. JESÚS NAVARRO

Suplente Discapacitados


SRA. AMARILIS DANE

Titular Discapacitados